



RESOLUCIÓN N°

201500000969

27/11/2015 16:07:49

DIANA ROCÍO RIVERA AGUIRRE

RESOLUCIÓN



Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-8881 de 2014, cuyo objeto es: *"Suministro de materiales para el mantenimiento y mejoramiento de las unidades piscícolas intervenidas en el marco del Convenio de Asociación N° 4600001134 suscrito entre el Politécnico Colombianos Jaime Isaza Cadavid y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia"*.

LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Rectoral No. 201500000412 del 04 de junio de 2015, artículo 3°, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución número 201500000859 de Octubre 28 de 2015, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-8881-2015 la cual tiene por objeto el *"Suministro de materiales para el mantenimiento y mejoramiento de las unidades piscícolas intervenidas en el marco del Convenio de Asociación N° 4600001134 suscrito entre el Politécnico Colombianos Jaime Isaza Cadavid y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia"* según recomendación del Comité de Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Extensión, en Acta número 33 en desarrollo de la sesión del día 24 de septiembre de 2015 y del Comité de Contratación Acta número 16 en desarrollo de la sesión del día 08 de octubre de 2015.
2. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que de acuerdo con los estudios previos realizados, el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", fija el presupuesto oficial del presente proceso hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOSM/L (\$239.237.400)** IVA incluido, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 8881 de la vigencia 2015.
4. Que el plazo de ejecución será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

S



AL

AL



5. Que la Vicerrectoría de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 20 de octubre de 2015, igualmente se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web indicada, el día 28 de octubre de 2015.
6. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase previa al cierre del proceso realizadas al Pre-pliego de Condiciones, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso y publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-8881-2015, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Coordinación de Adquisiciones de la Institución ubicada en el bloque administrativo el día 09 de noviembre de 2015, a las 14:00 horas según consta en acta publicada en la página web del SECOP el 10 de noviembre de 2015. A continuación se relacionan las propuestas recibidas:

PROPUESTAS RECIBIDAS

PROPONENTE	FECHA	HORA	MANIFESTO INTERÉS
PREFERCOL J&J S.A.S.	Noviembre 09 de 2015	11:10 A.M.	SI
TECNOLOGÍA MODULAR SAS	Noviembre 09 de 2015	11:35 A.M.	SI
SITEC SUMINISTROS SAS	Noviembre 09 de 2015	01:45 P.M.	SI

8. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
9. Que el día 17 de noviembre de 2015 se publicó el informe de evaluación en el que el Comité Asesor recomendó la adjudicación del contrato al oferente **SITEC SUMINISTROS SAS**, empresa legalmente constituida, identificada con NIT 900.616.678-2, representada legalmente por el señor **JESÚS FERNANDO HERRERA SEPULVEDA**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.157.613, debido a que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y por obtener la mayor calificación 99,7 puntos.
10. Que el día 21 de noviembre de 2015, el proponente **PREFERCOL JYJ SAS**, presentó observaciones al Informe de Evaluación dentro de la fecha establecida, las cuales se sintetizan a continuación:

1. PUNTAJE VALOR DE LA PROPUESTA.

En los pliegos de condiciones página 14 dice en el numeral 4.1 PRECIO: Quien presente el menor precio recibirá el mayor puntaje, los restantes de acuerdo a la regla de tres.





Teniendo en cuenta que mi propuesta fue la del menor precio; agradezco a la entidad me asigne los 80 puntos establecidos para este criterio y a las otras dos ofertas se le aplique la regla de tres tal cual quedo establecido en los pliegos.

2. ITEM REPRESENTATIVO:

En los pliegos de condiciones página 15 dice en el numeral 4.2 ITEM REPRESENTATIVO: La propuesta que presente el menor valor promediado en los ítem relacionados, recibirá el puntaje total, las restantes propuestas obtendrán puntaje de acuerdo a la regla de tres.

Teniendo en cuenta que mi propuesta económica es la que menor precio tiene en el ITEM REPRESENTATIVO agradezco a la entidad me asigne los 10 puntos establecidos para este criterio y a las otras ofertas se le aplique la regla de tres tal cual quedo establecido en los pliegos.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En los pliegos de condiciones página 15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS y pagina 16 dice: **ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:**

Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES, los cuales según el caso se acreditarán de la siguiente forma:

a) La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, que su propuesta ofera Servicios de Origen Nacional. La firma deberá ser firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999.

b) La acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante la certificación del registro de productor de bienes nacionales que es enviado a los usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en documento PDF una vez es aprobada la solicitud de registro. Para el caso de "Bienes", esta será la única certificación válida que debe presentar un productor nacional en el presente proceso de selección para obtener el puntaje o ser beneficiario del criterio de desempate.

A la empresa SITEC SUMINISTROS SAS la entidad le asigno los 10 puntos y no tuvo en cuenta que esta empresa no cumple con este requisito ya que como es claro en los pliegos la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante la certificación del registro de productor de bienes nacionales que es enviado a los usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en documento PDF una vez es aprobada la solicitud de registro. Para el caso de "Bienes", esta será la única certificación válida que debe presentar un productor nacional en el presente proceso de selección para obtener el puntaje o ser beneficiario del criterio de desempate. La empresa Sitec Suministros SAS adjunto a su propuesta una carta de apoyo a la industria nacional firmada por el representante legal y esta carta solo era válida para ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL. Teniendo en cuenta que el proceso en referencia es de suministros o sea BIENES y que este trato de origen nacional solo se podía certificar con registro del productor de bienes nacionales tal cual lo exigen en los pliegos solicito a la entidad retire estos 10 puntos a la empresa SITEC y ponga 0 puntos ya que no cumple con este requisito para la asignación de este puntaje.

Finalmente agradezco a la entidad asigne los puntajes como lo establecen los pliegos y teniendo en cuenta que mi oferta es la más favorable y la que tiene el ítem representativo y por lo tanto es la que obtiene el mayor puntaje. Solicito muy amablemente me sea ADJUDICADO el contrato ya que cumplo con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo y obtuve el mayor puntaje en la evaluación"





11. Que una vez revisada y analizada la observación allegada y las consideraciones a éstas, la Administración la encuentra procedente, debido a que se presentó un error en la aplicación de la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo para la asignación de puntajes. En cuanto a la asignación de los 10 puntos correspondientes al APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se le otorgan cero (0) puntos a todos los proponentes, ya que ninguno cumple con las especificaciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.
12. Que la Entidad procede nuevamente a reasignar los puntajes aplicando correctamente la fórmula matemática determinada para tal fin, conforme a lo mencionado en el numeral anterior, así:

PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
PROYECTO	PREFERCOL J&J SAS	TECNOLOGIA MODULAR	SITEC S L MENESTROS SAS
ASIGNACIÓN DE PUNTAJES			
VALOR DE LA PROPUESTA	\$ 239.983.907	\$ 239.237.392	\$ 239.237.000
PUNTAJE	80	78.95067928	73.95061283
ITEM REPRESENTATIVO	CEMENTO MESA EN LÁMINA		
VALOR PROMEDIO	\$ 91.843.780	\$ 75.812.422	\$ 91.852.012
PUNTAJE	8.234017093	10	8.25286851
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	No aporta	No aporta	Aporta Carta de apoyo a la industria nacional suscrita por el Representante Legal - No cumple con lo exigido en los Pliegos de condiciones Definitivos
PUNTAJE	0	0	0
TOTAL PUNTAJE	88.15443709	88.95067928	82.20357143

13. Que posterior a la corrección de los puntajes asignados en el Informe de Evaluación, se concluye que el oferente **TECNOLOGÍA MODULAR SAS** pasa al primer lugar por obtener la mayor calificación 89,95067928 puntos.
14. Que no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el oferente **TECNOLOGÍA MODULAR SAS** no aportó con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, ni subsanó dicho requisito de orden legal en el tiempo destinado para tal fin conforme al cronograma de actividades del presente proceso, esta propuesta incurre en la causal de rechazo N° 8 del subnumeral 3.7 **causales de rechazo**, la cual reza "Cuando el proponente no presente o presente de forma incompleta o no cumpla con las disposiciones legales o en las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos por EL POLITÉCNICO, en el término establecido, en cumplimiento del numeral 3.7 de los pliegos de condiciones".
15. Que por lo anteriormente expuesto, el Comité Asesor recomendó adjudicar el contrato al oferente **PREFERCOL J&J S.A.S.** empresa legalmente constituida identificada con NIT 900.186.756-2, representada legalmente por la señora **DORALBA JIMENEZ DUQUE**, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.436, debido a que cumple con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, la obtención del máximo puntaje en la evaluación y al constatar que la propuesta, igualmente, se adecuó al presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato fruto del proceso de selección SAMC-8881-2015 a la empresa "PREFERCOL J&J S.A.S" legalmente constituida, identificada con NIT 900.186.756-2, representada legalmente por la señora DORALBA JIMENEZ DUQUE, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.436, cuyo objeto sea: "Suministro de materiales para el mantenimiento y mejoramiento de las unidades piscícolas intervenidas en el marco del Convenio de Asociación N° 4600001134 suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia", por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$\$ 239.089.907)** IVA incluido, y un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Señora DORALBA JIMENEZ DUQUE, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.034.436, Representante Legal de la empresa PREFERCOL J&J S.A., identificada con NIT 900.186.756-2 el contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía Gubernativa, De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ROCÍO RAMÍREZ AGUIRRE
Vicerrectora de Extensión
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Proyectó: Olga Patricia López Herrera - Abogada Vicerrectoría de Extensión,
Revisó: Dr. Fabio León Velásquez Suárez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

